

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta para que se tome los correctivos, frente a la providencia calendada 3 de febrero de 2023 y memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Marzo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2019-0655

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede y luego de realizar un estudio juicioso del proceso de la referencia, encuentra esta judicatura, después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, que el auto calendado 3 de febrero de 2023, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto, al revisar el expediente, se observa que, mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2021, se tuvo por justificada la no aceptación del cargo por parte de la abogada DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO, por lo que no era procedente requerirla, sino relevarla del cargo y designar un nuevo curador.

En este orden de ideas, en aras de evitar futuras nulidades, se impone declarar sin valor ni efecto el auto calendado 3 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia calendada 3 de febrero de 2023, junto con todas las decisiones que se desprendan de ella, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: EN SU LUGAR, RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia a DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO.

SEGUNDO: DESÍGNESE a la abogada EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES¹, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de CURADOR AD LITEM para que se notifique y ejerza el derecho de defensa del demandado emplazado, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del Proceso. Comuníquese por el medio más expedito.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 21-1387 de fecha 17 de noviembre de 2021 ante la EPS SURAMERICANA.

¹ edna.acosta58064aecsa.co; notificaciones.juridico@aecsa.co (2023-0110)

Finalmente, no se accede a la solicitud de seguir adelante la ejecución, como quiera que aún no se encuentra trabada la litis.

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

eguc